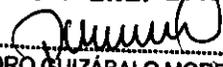




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 11 ENE. 2010


PEDRO GUIZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2008 - PRES

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2009, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

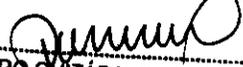
VISTOS:

El Dictamen N° 05-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima y el Oficio N° 567-2009-GRL-PRES del Presidente encargado del Gobierno Regional de Lima, Doctor Luis Custodio Calderón, que reitera Solicitud de Autorización para la Formalización e Implementación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal un pliego presupuestal. Asimismo la norma legal acotada señala en el Artículo 9°, literal a) que es competencia de los Gobiernos Regionales “Aprobar su Organización Interna Presupuestal”;


PEDRO GUIZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2008 - PRES



Gobierno Regional de Lima

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”, se autoriza la Creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Gobierno Regional de Lima con cargo a su propio recurso;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2003-GRL/CR se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima, la misma que fue modificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2004-PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2005-PRES, en base a la facultad concedida a la Presidencia Regional, en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de dicho Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 140-2008-GRL-GRPPAT/HHQL de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° 366-2008-GRL-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalan que con el propósito de hacer efectiva la autorización dispuesta por la Ley N° 29289 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”, de operativizar la Unidad Ejecutora Lima Sur implementando los sistemas administrativos públicos que permita la interacción de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, es necesario modificar el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lima, incorporando en la Estructura Orgánica la “Gerencia Subregional Lima Sur” como Órgano Desconcentrado, que cuente con personería jurídica para garantizar su funcionalidad como entidad pública y para el logro de los fines por el que fue creada;

Que, mediante el Informe N° 1817-2008-GRL/SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, manifiesta la Procedencia de Aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Lima, incorporando en la Estructura Orgánica la Unidad Orgánica “Gerencia Sub Regional Lima Sur”, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, por ajustarse a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 1669-2009-GRL-SGRAJ de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, señala que anexa para los fines que estime por conveniente el Informe N° 084-2009-AP-VRP, sobre pronunciamiento de ésta Asesoría Legal a través del Informe del Consultor, referido al Levantamiento de la Observación a cerca de la Implementación de la Unidad Ejecutora Lima Sur, con Sede en la ciudad de San Vicente, en la provincia de Cañete;





Gobierno Regional de Lima

Que, es necesario Aprobar la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lima, incorporando la Unidad Orgánica “Gerencia Subregional Lima Sur”, y precisar las funciones que le compete;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, ha emitido el Dictamen N° 05-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, el mismo que fue aprobado por minoría de sus miembros;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° 37° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, luego de un amplio debate y estando a lo expuesto, acordado y aprobado con el Voto por Mayoría de los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2009, (08 Votos a Favor y 01 Voto de Abstención del Consejero Regional por la provincia de Cañete Ing. José Gregorio Mosto Fonseca), la ha emitido la siguiente Ordenanza;



ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación de la Estructura Orgánica y los Artículos 61° y 62° del Título XI, De los Órganos Desconcentrados del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, con el siguiente texto:



Artículo 61°.- DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LIMA SUR

La Gerencia Subregional Lima Sur, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, siendo responsable en su ámbito jurisdiccional de competencia de promover, formular y ejecutar los programas y proyectos de inversión pública; así como, supervisar, coordinar y brindar apoyo para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con las funciones a cargo de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Lima, orientadas al logro de sus objetivos, en el marco de las políticas y estrategias nacionales, sectoriales y regionales, en concordancia con los Planes de Desarrollo y otras disposiciones que emanen de los Órganos Normativos del Gobierno Regional de Lima. (Anexo: Organigrama Funcional del Gobierno Regional de Lima).

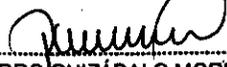


La Gerencia Subregional Lima Sur, tendrá como Sede Administrativa la ciudad de San Vicente, en la provincia de Cañete y estará a cargo de un Gerente Subregional, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 62°.- DE LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN REGIONAL

Las Oficinas de Coordinación Regional son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima, responsables de programar, coordinar, ejecutar y

Huacho, 11 ENE 2010


PEDRO GUIZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES



Gobierno Regional de Lima

supervisar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con los Planes de Desarrollo y otras disposiciones que emanen de los órganos normativos del Gobierno Regional de Lima. Están a cargo de un Jefe, quien depende directamente de la Gerencia General Regional. (Anexo: Organigrama Funcional del Gobierno Regional de Lima).

Las Oficinas de Coordinación Regional, se constituyen de la siguiente manera:

- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Huaura.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Barranca.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Cajatambo.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Oyón.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Huaral.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Canta.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Huarochirí.
- Oficina de Coordinación Regional de la Provincia de Yauyos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima, para que en un plazo de sesenta (60) días, presente al Consejo Regional para su aprobación, los documentos de gestión: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), necesarios para la implementación administrativa de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

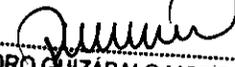
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima, para que a través de sus órganos competentes, proceda con las acciones administrativas subsiguientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", disponiéndose su publicación asimismo en los Diarios de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil nueve.

POR TANTO:

Le presenta escopia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 1.1 ENE. 2019


PEDRO GUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES



Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL



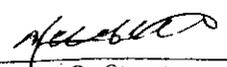
Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, Sede Central del Gobierno Regional de Lima, a los treintaun días del mes de diciembre del dos mil nueve.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho... 11 ENE. 2010

[Firma]
PEDRO SUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES



Gobierno Regional de Lima

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

